



Estado Libre y Soberano de  
Guerrero

**ACTA NÚMERO CUATRO. CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE  
GUERRERO. -----**

--- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las catorce horas del día veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro, en las oficinas que ocupa la biblioteca "Ignacio Manuel Altamirano", del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ubicado en el Boulevard René Juárez Cisneros número 21 oriente, Colonia Ciudad de los Servicios de esta capital; con la finalidad de celebrar la **cuarta sesión ordinaria del Comité de Transparencia** del año que transcurre, previa convocatoria, se reunieron las y los integrantes del Comité de Transparencia de este Tribunal Electoral: **La Magistrada Presidenta Alma Delia Eugenio Alcaraz** en su carácter de Presidenta del comité, la **Mtra. Maribel Núñez Rendón**, Secretaria General de Acuerdos y vocal del comité, el **L.C. Abel Salinas Mateos**, Secretario de Administración y vocal del comité, la **L.C. Ma. del Rocío Casarrubias Hernández**, encargada de despacho del Órgano de Control Interno y vocal del comité, así como el **Mtro. Jorge Emilio Díaz Fuentes**, Coordinador de la Unidad de Transparencia en su carácter de Secretario Técnico, quien autoriza y da fe.-----



Estado Libre y Soberano de  
Guerrero

En uso de la palabra, la Magistrada Presidenta del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado, manifestó: “Señoras y señores vocales, funcionarias y funcionarios del Tribunal, en uso de la facultad que me confiere el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, en sus artículos 11 y 12; los he convocado a la presente Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, a efecto de tratar el asunto del orden del día que con oportunidad se les hizo llegar, y para establecer la existencia de quórum legal, solicito al **Mtro. Jorge Emilio Díaz Fuentes**, secretario del Comité de Transparencia, proceda al pase de lista”. El secretario, atento a lo instruido por la Magistrada Presidenta, realizó el pase de lista y estando la totalidad de las y los integrantes presentes, al término anunció la existencia de quórum legal para llevar a cabo la reunión y dar validez a los acuerdos que se aprueben. A continuación, la Magistrada Presidenta, indicó al secretario dar cuenta con el orden del día, a lo que el secretario procedió en los siguientes términos: “Señora Magistrada y vocalías, el orden del día propuesto para esta sesión es del contenido siguiente: 1.-Pase de lista y verificación del quórum; 2.-Aprobación del orden del día; 3.- Informe de solicitudes de información de octubre-noviembre 2024; 4.- Informe sobre la Inexistencia de ciertos datos en la Plataforma Nacional de Transparencia en los Formatos Cargados por cada una de las Áreas Responsables. 5.- Asuntos generales; y 6.- Clausura. -----



Estado Libre y Soberano de  
Guerrero

Al término de la lectura, la Magistrada Presidenta preguntó a las y los miembros del comité, si tenían alguna observación al orden del día, y al no existir, se aprobó por unanimidad de votos de las personas. -----

El secretario técnico al tomar la palabra con respecto al punto tres del orden del día; expresó que, se recibieron en los meses de octubre-noviembre de 2024, ocho solicitudes de información de las cuales, dos se declararon improcedentes y se recomendó a las personas solicitantes dirigirse a las instituciones responsables del manejo de la información, cumpliendo así con lo requerido. Las seis solicitudes restantes fueron turnadas a las áreas correspondientes y atendidas en tiempo y forma, conforme a la Ley de Transparencia. Los detalles de estas solicitudes se encuentran en el Anexo 1 de la presente acta. La Magistrada Presidenta exhortó a todas y todos los integrantes del Comité a mantener el cumplimiento adecuado de las responsabilidades establecidas en la Ley de Transparencia Local y pidió avanzar al siguiente punto del orden del día, donde le solicitó al secretario de cuenta de lo correspondiente. -----

Atendiendo la solicitud de la Presidenta del Comité de Transparencia, el Secretario Técnico informó que el siguiente punto en el orden del día es el de Informe sobre la Inexistencia de ciertos datos en la Plataforma Nacional de Transparencia en los



Estado Libre y Soberano de Guerrero

formatos cargados por cada una de las áreas responsables. El Secretario expresó que, con fundamento en los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen que: --  
Décimo segundo. Las políticas para accesibilidad de la información son las siguientes:  
VII. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia aplicable al sujeto obligado no se encuentre la información de algún(os) periodo(s) en los archivos del sujeto obligado, se deberá observar lo siguiente: -----

1. El Comité de Transparencia del sujeto obligado procederá conforme al artículo 138 de la Ley General; y-----
2. Si el Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información, en el periodo que se informa respectivo del artículo, fracción y/o inciso(s) de la obligación de transparencia en que se presente dicha situación, se publicarán los campos básicos establecidos en el numeral Octavo, fracción IV de estos Lineamientos y, en el criterio adjetivo "Nota", la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información correspondiente. -----



Estado Libre y Soberano de Guerrero

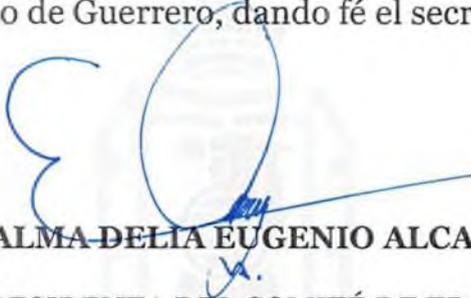
En razón de lo anteriormente expuesto; informo a ustedes que con fecha 11 de noviembre del presente año, se solicitó a cada área responsable que notificara sobre la inexistencia de información en los formatos correspondientes para el cuarto trimestre. Se recibieron los oficios pertinentes, detallados en su conjunto en el **Anexo 2**, en los cuales se confirma la inexistencia de ciertos datos en los archivos de este Órgano Jurisdiccional. Tras el análisis y valoración de estos oficios, se confirmó la inexistencia de la información reportada, por lo que está a su consideración la aprobación de la multicitada información. Al tomar la palabra la Magistrada Presidenta pregunto a las y los presentes si existía alguna participación, y al no existir sometió este punto a votación, siendo aprobado por unanimidad, e instruyó al Secretario Técnico y a las y los integrantes del Comité a dar estricto cumplimiento a los procedimientos derivados del acuerdo, así como a implementar las acciones necesarias para asegurar la oportuna generación y resguardo de la información en futuros periodos. -----

Posteriormente, la Magistrada Presidenta, solicitó al Secretario dar cuenta del siguiente punto del orden del día. Atendiendo la solicitud de la Presidenta, el Secretario Técnico informó que el siguiente punto en el orden del día es el de "Asuntos Generales", La Magistrada Presidenta puso a consideración el uso de la voz a las y los



Estado Libre y Soberano de  
Guerrero

presentes y al no haber participaciones, ni más asuntos por tratar, la Magistrada Presidenta Alma Delia Eugenio Alcaraz, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del mismo día, declaró formalmente concluida la sesión. Firmando al margen y al calce para constancia las y los miembros del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, dando fé el secretario técnico.



**DRA. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ**

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**MTRA. MARIBEL NÚÑEZ RENDÓN**

VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**L.C. MA. DEL ROCÍO CASARRUBIAS HERNÁNDEZ**

VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**L.C. ABEL SALINAS MATEOS**

VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**MTRO. JORGE EMILIO DÍAZ FUENTES**

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ

Esta hoja de firmas corresponde al acta número CUATRO, referente a la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro.



Estado Libre y Soberano de  
Guerrero

**RESOLUCIÓN: TEE/CT/002/2024**  
**RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE  
GUERRERO.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

El Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que establecen las funciones del Comité de Transparencia, emite la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. El 11 de noviembre del presente año, se turnó a la Secretaría de Administración, al Órgano de Control Interno, a la Secretaría General de Acuerdos, a la Dirección de Difusión y al Centro de Capacitación e Investigación de este Órgano Jurisdiccional un oficio firmado por el coordinador de la Unidad de Transparencia, donde informaran, fundaran y motivaran si dentro de sus fracciones que tienen la obligación de cargar en la Plataforma Nacional de Transparencia, no generaron información.

2.- El 21 de noviembre, se recibió mediante oficio de la Secretaría de Administración las fracciones que informaba, no contenían información para el presente periodo, para su análisis y determinación correspondiente.



Estado Libre y Soberano de  
Guerrero

3.El 11 de noviembre se recibió mediante oficio del Órgano Interno de Control, las fracciones que informaba, no contenían información para el presente periodo, para su análisis y determinación correspondiente.

4.El 14 de noviembre se recibió mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos las fracciones que informaba, no contenían información para el presente periodo, para su análisis y determinación correspondiente.

5.El 12 de noviembre se recibió mediante oficio de la Dirección de Difusión las fracciones que informaba, no contenían información para el presente periodo, para su análisis y determinación correspondiente.

6.El 12 de noviembre se recibió mediante oficio del Centro de Capacitación e Investigación las fracciones que informaba, no contenían información para el presente periodo, para su análisis y determinación correspondiente.

7.Tomando en cuenta todo lo expuesto, mediante convocatoria de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, el Coordinador de Transparencia de este Tribunal, convocó a las y los integrantes de dicho comité, por instrucciones de la presidencia del Comité de Transparencia de este Tribunal, para llevar a cabo la cuarta sesión ordinaria, teniendo en el orden del día el análisis, discusión y en su caso aprobación de la declaración de inexistencia de la información de las áreas que no poseen ni generan la información de las fracciones que les compete a cada una.

8.En consecuencia, de lo anterior, el veintiséis de noviembre del presente año, se llevó a cabo la CUARTA SESIÓN ORDINARIA, constatada mediante ACTA NÚMERO CUATRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, en la cual se aprobó la declaración de inexistencia de la información de las áreas que no poseen ni generan la información de las fracciones que les compete a cada una, por los motivos que a continuación se expondrán.



Estado Libre y Soberano de Guerrero

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción II, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y en el numeral 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para lo cual, a continuación se citan:

LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

*Artículo 57. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información pública;*
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados...*

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

*Artículo 44. Cada comité de transparencia tendrá las siguientes funciones:*

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, Las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión De las solicitudes en materia de acceso a la información:*
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de Respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados...*

2. Una vez analizada la solicitud de la Secretaría de Administración, sobre las fracciones del artículo 81 de la Ley de Transparencia Local siguientes:

**La Fracción XI**, relativa al personal contratado por honorarios, la cual en el periodo que se informa, no se contrataron servicios profesionales por honorarios,

**La Fracción XIV**, referente a concursos para ocupar cargos públicos, a la cual en el periodo que se informa, no se emitió ninguna convocatoria para ocupar cargos públicos, debido a que el personal jurídico y administrativo se contrata de conformidad al artículo 106 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 8 fracción VII, VIII y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del



Estado Libre y Soberano de Guerrero

Estado de Guerrero número 457 y artículo 99 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero,

**La Fracción XV-A Y XV-B**, referente a programas sociales y padrón de beneficiarios, como Órgano público autónomo no brindamos esos servicios y por lo tanto no tenemos información que reportar en esa fracción,

**La Fracción XXII** La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable, hasta el momento el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, no reporta en sus estados financieros deuda pública, por lo que no existe información que reportar en la citada fracción,

**La Fracción XXIII-C**, referente a los gastos de publicidad oficial, utilización de los tiempos oficiales en radio y televisión, por lo que se informa que, en este periodo, no se ejercieron recursos para publicidad oficial en radio y televisión, los existentes corresponden a prerrogativas que otorga el INE a los órganos electorales de acuerdo al artículo 4 apartado I del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral,

**La Fracción XXIV**, sobre resultados de auditorías realizadas, en la cual la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, todavía se encuentra revisando dentro del periodo que se informa, conforme al artículo 40 Ley Numero 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero,

**La Fracción XXVIII**, referente a los resultados de procedimientos de adjudicación directa, licitación pública e invitación restringida, la cuales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 15 fracción IV de la Ley de Administración de Recursos Materiales del Estado de Guerrero y al Manual de Organización, se informa que el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, no realizó adjudicaciones, invitaciones y licitaciones,

**La Fracción XXXII**, sobre el padrón de proveedores y contratistas, los cuales no se cuenta con la información, ya que no se tiene ningún contrato celebrado de adquisiciones o servicios, debido a que los importes no exceden del monto que se establece en el manual de organización del Tribunal,

**La Fracción XXXIV-C** - Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles,



Estado Libre y Soberano de  
Guerrero

La Fracción XXXIV-E - Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles,  
La Fracción XXXIV-F - Inventario de bajas practicadas a bienes muebles,  
La Fracción XXXIV-G - Inventario de bienes muebles e inmuebles donados,  
La Fracción XLI, sobre los estudios financiados con recursos públicos, a lo cual en el presente periodo no se ejercieron recursos para estudios financiados con recursos públicos.

De acuerdo con las facultades y competencias de este Comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Administración, no se encontró información alguna.

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia de este Tribunal, **determina la declaración de inexistencia de información solicitada, por parte de la Dirección de Administración.**

3. Una vez analizada la solicitud del Órgano Interno de Control, sobre las fracciones del artículo 81 de la Ley de Transparencia Local siguientes:

La Fracción XVIII, relativo a las sanciones administrativas a las personas servidoras públicas, ya que hasta el momento el Tribunal Electoral no tiene servidores públicos sancionados,

De acuerdo con las facultades y competencias de este Comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos del Órgano Interno de Control, no se encontró información alguna.

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia de este Tribunal, **determina la declaración de inexistencia de información solicitada por el OIC.**

4. Una vez analizada la solicitud Secretaría General de Acuerdos, sobre las fracciones del artículo 81 de la Ley de Transparencia Local siguientes:

La Fracción XXXV-A, relativa a las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, las cuales hasta la fecha no se ha recibido ninguna recomendación de organismos internacionales de derechos humanos,

La Fracción XXXV-B, sobre casos especiales de organismos garantes de derechos



Estado Libre y Soberano de  
Guerrero

humanos, en la cual el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, no ha sido sujeto de recomendaciones de derechos humanos o casos especiales de organismos garantes de derechos Humanos,

La Fracción XXXV-C, referente a las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, en la cual el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, no ha sido sujeto de recomendaciones de derechos humanos o recomendaciones de organismos internacionales garantes de los derechos humanos,

La Fracción XXXVIII-A, sobre otros programas que ofrece el Tribunal, a lo cual este Órgano Electoral no ofrece programas sociales que se ejercen con recursos públicos,

La Fracción XXXVIII-B, referente a otros trámites que ofrece el Tribunal, a lo cual este Tribunal no ofrece otros trámites que se ejercen con recursos públicos,

La Fracción XLVI-A, sobre las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, por tanto, se informa que este Tribunal Electoral no cuenta con un Consejo Consultivo, ya que no se establece en la Ley Orgánica, ni en el reglamento interior del mismo,

La Fracción XLVI-B, referente a las Actas de sesiones del consejo consultivo, para las cuales este Tribunal Electoral no cuenta con un Consejo Consultivo, ya que no se establece en la Ley Orgánica, ni en el reglamento interior del mismo,

De acuerdo con las facultades y competencias de este Comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Secretaría General de Acuerdos, no se encontró información alguna.

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia de este Tribunal, **determina la declaración de inexistencia de información solicitada por parte de la Secretaría General de acuerdos.**

5.Una vez analizada la solicitud de la dirección de Difusión, sobre la información siguiente:

Dentro del artículo 86 fracción IV, de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, referente a las obligaciones de transparencia específicas:



Estado Libre y Soberano de Guerrero

La Fracción IV-H, sobre revistas y libros publicados, los cuales durante este periodo el Tribunal Electoral, no generó revistas ni libros publicados.

De acuerdo con las facultades y competencias de este Comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Difusión, no se encontró información alguna.

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia de este Tribunal, **determina la declaración de inexistencia de información solicitada por parte de la Dirección de Difusión.**

6. Una vez analizada la solicitud del Centro de Capacitación, sobre las fracciones del artículo 81 de la Ley de Transparencia Local siguientes:

La Fracción XXXIII Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado, durante este periodo no se firmó ningún convenio de colaboración,

La Fracción XXXVII-A, sobre los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, los cuales el Tribunal Electoral, no tiene actividades de participación ciudadana vinculantes, de acuerdo a la Ley 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero,

La Fracción XXXVII-B, relativa a los mecanismos de participación ciudadana, en los mismos términos de la fracción anterior,

De acuerdo con las facultades y competencias de este Comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos del Centro de Capacitación, no se encontró información alguna.

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia de este Tribunal, **determina la declaración de inexistencia de información solicitada por parte del Centro de Capacitación.**



Estado Libre y Soberano de Guerrero

7. Tomando en cuenta todo lo expuesto, y una vez realizada la discusión y análisis de las diversas fracciones en mención, con fundamento en el artículo 157 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y el 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, **declara la inexistencia de la información de las fracciones y sus respectivos formatos anteriormente citados, se transcriben los citados numerales:**

*Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero*

**"ARTÍCULO 157.** cuando la información no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, el comité de Transparencia:

- I. Analizara el caso y tomara las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;*
- III. Ordenara siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades competencias o funciones lo cual notificara al solicitante a través de la unidad de transparencia ...*

*Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

**"ARTÍCULO 138.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y*
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda."*

Respecto a lo anterior, resulta aplicable el siguiente criterio número SO/012/2010, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia (INAI).

**"Propósito de la declaración formal de inexistencia.** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta."

*[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the right margin]*



Estado Libre y Soberano de Guerrero

RESUELVE:

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 157 de la ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se aprueba la inexistencia de la información de las diversas fracciones y sus respectivos formatos anteriormente citados.

**SEGUNDO.** Dese vista a la persona Titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Instrúyase a la persona Titular de la Unidad de Transparencia, para que notifique, a las áreas competentes de este Tribunal, la declaración de inexistencia de la información por el Comité de Transparencia.



**DRA. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ**  
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**MTRA. MARIBEL NUNEZ RENDÓN**  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**L.C. MA. DEL ROCÍO CASARRUBIAS HERNÁNDEZ**  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**L.C. ABEL SALINAS MATEOS**  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**MPRO. JORGE EMILIO DÍAZ FUENTES**  
Secretario Técnico del Comité